

# Derechos humanos, enfoque diferencial y construcción de paz. Breves reflexiones desde una visión constitucional\*

*Human Rights, Differential Approach and Peace Construction. Brief Insights from a Constitutional View*

José Rory Forero-Salcedo<sup>1</sup>

## Resumen

Se dan a conocer en este capítulo una serie de reflexiones y planteamientos, con los que pretendo adentrar al lector en una temática oceánica, esto es el respeto y garantía con enfoque diferencial, de los derechos y deberes de las personas en Colombia con especial protección constitucional, en el marco de la construcción de paz que anhela la sociedad colombiana. Con este cometido, a manera de conceptualización, contextualización y caracterización, realizo en un primer apartado una aproximación a los fundamentos supralegales de la igualdad en el Estado constitucional, social y democrático de derecho colombiano; en segundo término, analizo el respeto y garantía desde la óptica del enfoque diferencial, atendiendo a la tipología que normativa, jurisprudencial y doctrinalmente se ha venido planteando en relación con estos colectivos. Culmino en la tercera parte, con algunas recomendaciones para la inclusión desde el reconocimiento de la diferencia, en tanto presupuesto para que se garanticen y respeten los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, en la implementación de los posacuerdos derivados del proceso de paz.

## Palabras clave

Estado constitucional; Constitución Política; enfoque diferencial; proceso de paz; igualdad; discriminación negativa; respeto; diferencia; inclusión.

## Abstract

A series of reflections and approaches are presented in this chapter, with which I intend to introduce the reader to an oceanic theme, that is, the respect and guarantee with a differential approach, of the rights and duties of people with special constitutional protection in Colombia, within the framework of the construction of peace that the Colombian society longs for. Accordingly, as a conceptualization, contextualization and characterization, a first section is an approximation to the supra-legal foundations of equality in the constitutional, social and democratic rule of law in Colombia; secondly, I analyze the respect and guarantee from the perspective of the differential approach, taking into account the typology that normative, jurisprudential

Fecha de recepción: 3 de agosto de 2018  
Fecha de evaluación: 20 de noviembre de 2018  
Fecha de aceptación: 13 de diciembre de 2018

Este es un artículo Open Access bajo la licencia BY-NC-SA  
(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>)  
Published by Universidad Libre



\*Capítulo aportado a la obra colectiva dentro del proyecto ERASMUS OPT-IN, red de STAKEHOLDERS y balance en temas de interculturalidad, paz y derechos de la naturaleza. Producto de investigación, Grupo Derecho Penal, Derecho Disciplinario y Derechos Humanos, dentro del proyecto Vicisitudes del Derecho Disciplinario, 2018.

<sup>1</sup> Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (España). Estudios avanzados en Derecho Constitucional en la Universidad Complutense de Madrid. Especialista en Derechos Humanos por la Universidad Complutense. Abogado y especialista en Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia. Tratadista, conferencista y catedrático en pregrado y posgrado: especializaciones, maestrías y doctorados. Asociado del Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario (ICDD) y colaborador en el Colegio de Abogados en Derecho Disciplinario. Coordinador académico de la Maestría en Derecho Disciplinario de la Universidad Libre de Colombia. Líder del grupo de investigación en Derecho Penal, Derecho Disciplinario y Derechos Humanos, avalado por Colciencias, adscrito a la Universidad Libre de Colombia, proyecto de investigación Vicisitudes del Derecho Disciplinario. Se ha desempeñado como Servidor Público en el Ministerio Público, asesor, jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y personero delegado para la Segunda Instancia en la Personería de Bogotá D.C. En la Rama Judicial, como magistrado auxiliar. Correo electrónico: roryf63@yahoo.es ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-7946-047X>

and doctrinally has been proposed in relation to these collectives; to culminate in a third part, with some recommendations for inclusion from the recognition of the difference, as a budget for guaranteeing and respecting the rights of the subjects of special constitutional protection, in the implementation of the following agreements derived from the peace process.

### Keywords

Constitutional State; Political Constitution; differential approach; peace process; equality; negative discrimination; respect; difference; inclusion.

## Introducción

En el escenario mundial, el tema de los derechos humanos ocupa un lugar privilegiado, particularmente durante las últimas décadas; importancia derivada, paradójicamente, de su irrespeto y falta de garantía, especialmente en sociedades en transición<sup>2</sup>, en donde el riesgo de violación es permanente, principalmente para los más vulnerables, colectivos a los que la Corte constitucional en Colombia ha denominado sujetos de especial protección constitucional.

Hechos cumplidos como los del once de septiembre en los Estados Unidos, y los posteriores en Madrid, Londres, París, Bruselas, reafirman la importancia de la temática, en cuanto replantean la solución a la tensión entre seguridad y libertad, derivada del fenómeno del terrorismo; y nos obligan por un momento a reflexionar, sobre el tema más importante para la humanidad: los derechos humanos, su respeto y garantía, problemática que se debate entre la utopía y la realidad.

Pues bien, bajo el entendido que es un deber de toda persona y ciudadano en Colombia, defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica, y que la paz es derecho un deber de obligatorio cumplimiento, resulta oportuno el presente espacio académico, que nos brinda la Universidad Libre, para hacer unas breves reflexiones sobre el carácter utópico de los derechos humanos dentro de sociedades en transición, haciendo énfasis

en la sociedad colombiana, especialmente en estos momentos de pos conflicto en que se implementan los acuerdos de Paz.

## Problema a Investigar

Así las cosas, las siguientes líneas buscan generar algunas reflexiones, acerca del respeto y garantía de los derechos y deberes de las personas en Colombia con especial protección constitucional, derivada del enfoque diferencial, en el ámbito del proceso de paz que vive la sociedad colombiana, desde una óptica eminentemente constitucional, acorde con la Constitución de 1991<sup>3</sup>.

## Objetivos

En este capítulo de la obra colectiva, resultado de una noble provocación académica propiciada por la Universidad Libre de Colombia, dentro del proyecto *ERASMUS OPT-IN*, red de *STAKEHOLDERS* y balance en temas de interculturalidad, paz y derechos de la naturaleza, y cuyo contenido en esencia representa una aproximación al título e insumo para una investigación posterior, se busca materializar tres objetivos concretos:

1. Estudiar los fundamentos constitucionales de la igualdad en el Estado, Constitucional, Social y Democrático de Derecho colombiano.

<sup>2</sup> Es el carácter utópico de los derechos humanos dentro de sociedades en transición como la colombiana, no obstante el mandato constitucional según el cual la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

<sup>3</sup> Génesis de la Constitución colombiana de 1991 fue el movimiento de la séptima papeleta, proceso en el que tuve el honor de intervenir.

2. Determinar como el Constituyente planteó el enfoque diferencial en la Constitución Política de 1991, a fin de materializar la inclusión, la no discriminación, las acciones afirmativas y el reconocimiento a la diversidad.
3. Con base en los anteriores insumos, plantear algunas recomendaciones para la inclusión de estos colectivos desde el respeto a la diferencia, cuya materialización representa para la sociedad colombiana, sin duda, una de sus grandes asignaturas pendientes.

### Metodología

La primera parte es descriptiva y explicativa y la última propositiva, resultando como corolario lógico, una serie de insumos para la realización de una igualdad real y efectiva de la población colombiana.

En consecuencia se realizará un estudio ordenado conforme a los temas generales señalados en el sumario y a fin de que el capítulo guarde coherencia, se acompañará en lo pertinente el desarrollo normativo, jurisprudencial y doctrinal de las categorías dogmáticas plasmadas en la Constitución de 1991, procurando hacer el análisis valorativo, crítico y reflexivo que la temática amerita.

En aras de una mayor ilustración la relación de textos y autores se detallarán de manera general al finalizar el mismo.

### Resultado

#### **Fundamentos constitucionales de la igualdad en el Estado, Constitucional, Social y Democrático de Derecho colombiano.**

#### *Dignidad humana e igualdad en cuanto valores supremos*

La legitimidad y credibilidad del Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho es consecencial al cumplimiento y materialización del Ordenamiento Superior, en cuanto Estado garante de los derechos y libertades fundamentales, cuyo carácter ínsito, previa fundamentación, sobresale en el Código Político colombiano.

Al realizar un recorrido por el sendero de las realidades históricas concretas de nuestra sociedad, y la forma como se ha venido construyendo la fundamentación teórica de los valores, principios, derechos, deberes y garantías constitucionales, convencionales y universales, constatamos que uno de los principales problemas de nuestro Estado y por tanto una de las grandes asignaturas pendientes, radica en acoger la nueva fundamentación de los derechos, para poderlos materializar en la práctica, lo que implica conocer las causas primarias de la crisis, para materializar el derecho de igualdad, como solución efectiva a la problemática planteada respecto de poblaciones vulnerables<sup>4</sup>.

En efecto, la fundamentación de los derechos humanos fruto de la conquista racional de la humanidad y sustentada en las ideas de los grandes pensadores de la época antigua, medieval, mo-

4 Recordemos la influencia del Cristianismo en su génesis, pues al establecer que el hombre tiene unos valores, crea las condiciones propicias para el nacimiento de los derechos, como primer mensaje liberador de la humanidad; la Carta Magna de 1215; el aporte de las universidades de la época que logran redescubrir el saber jurídico del mundo romano; la teoría política de los contractualistas, particularmente Hobbes y Rousseau, con la teoría sobre el pacto social y Montesquieu, Kant y Locke, al plantear que la libertad natural del hombre no puede ser atropellada por el mismo, pero fundamentalmente Locke, quien al realizar la primera descomposición de los derechos, consagrando los tres elementos básicos: seguridad, libertad y propiedad, llevaría a la configuración de los derechos, en donde la teoría de la libertad genérica, se va a traducir posteriormente en el sistema de los derechos fundamentales, pensamiento sobre el cual se edificará la democracia constitucional y los derechos humanos como dogma.

derna y contemporánea; sirvió al Constituyente de 1991 para consagrar en la Carta Política el núcleo duro del constitucionalismo vigente<sup>5</sup>.

Evidentemente, quedaron plasmados los derechos y libertades formales, clásicos, de libertad o fundamentales; los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos colectivos y el derecho a un ambiente sano, así como los deberes de la persona y del ciudadano.

Pero además de enunciarlos, el Constituyente estipuló una serie de mecanismos de protección para que el Estado y los poderes públicos y privados los respeten, se creó la Institución del Ministerio Público ejercido por el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo<sup>6</sup> y los personeros distritales y municipales; y se consagraron las acciones supra legales de inconstitucionalidad, nulidad, cumplimiento, populares, de grupo, de repetición, pero principalmente la acción de tutela; amén de la excepción de inconstitucionalidad, el derecho de petición, el habeas corpus y el habeas data. Adicionalmente, la creación de la jurisdicción constitucional y un procedimiento de reforma de la Constitución relativamente rígido.

Como se puede observar, el deber ser normativo responde a los postulados de dignidad humana: libertad, igualdad, solidaridad, participación, justicia, y recoge toda la tradición jurídica de la humanidad, acopiada en la declaración universal de los derechos humanos, en cuanto a la consagración, el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de la persona humana<sup>7</sup>.

Ahora bien, la Carta Política de 1991 plantea el enfoque diferencial a fin de que se puedan materializar los valores, principios, derechos, deberes y garantías, principalmente el principio de igualdad, a través de la no discriminación, buscando la realización de acciones afirmativas, para que la igualdad sea real y efectiva; en consecuencia, los asociados deben respetar y garantizar los derechos, y de contera el trato que se le dé a cada persona debe corresponder a su particular condición y situación, y desde el respeto a la diferencia, el Estado debe adoptar medidas en favor de colectivos que comprobablemente han sido discriminados, excluidos, marginados, y sobre los cuales se presenta un déficit fuerte de protección y garantía de derechos en la práctica.

El enfoque diferencial se define doctrinalmente como el elenco de acciones y políticas públicas que, al dar un trato diferenciado a sujetos de especial protección constitucional, contribuye a eliminar barreras entre los distintos colectivos de la población, creándoles igualdad en el acceso a las oportunidades en la vida política, económica, social, comunitaria, y cultural.

Se ha venido construyendo, principalmente por la Corte Constitucional colombiana, una tipología de los grupos de especial protección, en quienes opera de una manera determinante el enfoque diferencial, en cuanto a los comportamientos, acciones y políticas públicas que debe desplegar, respectivamente, la persona, la sociedad y el Estado.

5 En efecto, si bien es cierto la Constitución Política de 1991, de gran contenido axiológico e inspirada en gran medida en las Constituciones italiana, alemana y francesa de la segunda postguerra mundial, así como en la Constitución española de 1978, consagró de una parte catálogos amplios sobre derechos, garantías y deberes; y de otra, estipuló una gama grande sobre mecanismos de participación ciudadana, buscando desarrollar una cultura ética, humana y política en su población, los cuales si bien han tenido una proyección legal; también lo es, que han quedado relegados en gran medida a simples postulados teóricos, principalmente en lo que atañe a la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

6 Institución extrapolada de la consagrada en el Estado español en 1978. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, 3ª Edición, 1997, Ed. Colex.

7 No podemos olvidar las revoluciones Inglesa de 1688, la Norteamericana de 1776 y la Francesa de 1789, cuyos soportes, el Bill of Rights; la Declaración de Derechos del Estado de Virginia y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano respectivamente, de gran influencia para el constitucionalismo colombiano; así como el pensamiento de Herman Heller, al acuñar la cláusula Estado Social de Derecho, con la que se inicia el texto de la Constitución, y naturalmente, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, y los pactos internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Económicos, sociales y culturales y demás convenios internacionales, que vienen a desarrollarla.

Así las cosas, se puede clasificar los grupos sobre quienes se debe aplicar el enfoque diferencial: Por el ciclo vital (niños, niñas, adolescentes y personas mayores); discapacidad (personas en condición de discapacidad física o mental o con habilidades o capacidades especiales); pertenencia étnica (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos – rom); género (mujeres; grupo LGBTI: lesbianas, gays, bisexuales, transsexuales, intersexuales); condición económica (persona habitante de calle o en extrema pobreza); víctimas del conflicto armado (personas en situación de desplazamiento, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos); marginación y exclusión social (personas privadas de la libertad).

### **El enfoque diferencial en la realidad colombiana**

#### ***La discriminación negativa en tanto antítesis que atenta contra el Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho***

Como si no existiera el pacto político y social al interior de los estados latinoamericanos, éstos atraviesan su peor crisis económica, social y política, consecuencia de las debilidades de sus sociedades, representada en la falta de conciencia y de solidaridad, la insensibilidad social, la deshumanización, la intolerancia, en fin, el irrespeto a los derechos fundamentales de su población, en especial, de quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, discriminación, exclusión y marginación, imposibilitando el diseño de verdaderas políticas públicas de Estado, que dentro de la transversalidad de los derechos humanos y el enfoque diferencial, lo-

gre superar el déficit de derechos de estos grupos de especial protección.

En Colombia, el incumplimiento de los deberes genéricos por parte de las personas y ciudadanos, y de los deberes funcionales de algunos de los servidores públicos<sup>8</sup>, determinan la presencia de fenómenos que atentan contra la esencia misma del Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho, traducidos en la ineficacia, ineficiencia, impunidad, es decir, irresponsabilidad en el ejercicio de la función pública, por omisión o extralimitación de funciones, que desconocen con su actuar el principio fundamental de la Organización Política, según el cual la conducta del funcionario debe estar encaminada, siempre hacia la realización del interés general<sup>9</sup>.

Los anteriores quiebres y sombras institucionales, tienen una causa común, representada en la corrupción en sus diferentes órdenes, lo que crea injusticia, desigualdad social, violencia, marginación, exclusión social, al imposibilitar una verdadera inversión social, generando un grave deterioro e inestabilidad institucional, y llevando afortunadamente para una minoría, a la pérdida paulatina de la legitimidad, en cuanto a la forma de gobierno democrática establecida en el ordenamiento supremo.

El panorama no puede ser más desolador, a lo que se suma la situación de pobreza y miseria de gran parte de su población, que dada la desigualdad social generada en gran medida por el saqueo de los recursos públicos por parte de algunos de los “servidores del Estado”, no cuenta con los servicios sociales necesarios, con un empleo formal y estable, con una vivienda digna, una educación de calidad, una seguridad social o un servicio de salud decente.

8 De una parte, el mandato superior según el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, se ha convertido en un simple postulado teórico; por cuanto las autoridades encargadas de satisfacerlo no cuentan con los recursos, desde el punto de vista físico o humano suficientes, amén de no desarrollarse los elementos de solidaridad social e integración comunitaria conditio sine qua non para realizar tal cometido.

9 FORERO SALCEDO, José Rory. Fundamentos Constitucionales de la Potestad Disciplinaria del Estado Colombiano. Lo Influencia del Derecho Comparado. Ed. Universidad libre de Colombia. Bogotá-Colombia. 2012.

Ciertamente, la realización de la igualdad a través de la procura de un mínimo existencial<sup>10</sup> y la igualdad de oportunidades sociales en este contexto se hace inexistente, generando cada día mayor exclusión social, marginalidad política y desigualdad económica, en si creando un alto riesgo para la integridad de niños, niñas, adolescentes y personas mayores; personas en condición de discapacidad física o mental o con habilidades o capacidades especiales; indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales; gitanos – rom; mujeres; lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales; personas habitantes de calle y en pobreza extrema; personas en situación de desplazamiento, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y personas privadas de la libertad.

Que no decir, de la violencia que padece su población, particularmente la sociedad civil, por la intolerancia de los grupos al margen de la ley, que al lado del Estado inoperante, se disputan la titularidad del territorio, para realizar actividades ilícitas como el narcotráfico y la minería ilegal, siendo los principales violadores de los derechos humanos; circunstancia que genera cada día mayor miseria y desplazamiento forzado, haciendo nugatorio el anhelo de paz del pueblo colombiano, bajo el entendido que a la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento, solamente se puede llegar por el sendero de la Justicia Social.

## **Recomendaciones para la inclusión desde el reconocimiento de la diferencia**

### ***Políticas públicas de inclusión***

Es urgente diseñar verdaderas políticas públicas de Estado, que dentro de la transversali-

dad de los derechos humanos y el enfoque diferencial, cambie el comportamiento de los particulares y servidores públicos, y se convierta en una constante y en un paradigma de respeto y garantía, para lograr superar el déficit de derechos de los grupos vulnerables en Colombia.

En este ámbito, el compromiso de la sociedad frente al respeto de los derechos humanos como valor fundamental es evidente, y debe entenderse que dicha tarea no puede ser consecuencia de esfuerzos individuales y aislados, sino que se trata de un desafío colectivo que ha de involucrar tanto a gobernantes como a gobernados, dentro del concepto imperante en el código político colombiano, traducido en la democracia participativa<sup>11</sup>.

Una democracia real “...ese milenario invento de unos atenienses ingenuos para quienes significaba, en las circunstancias sociales y políticas concretas del momento, y según la expresión consagrada, un Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo...”<sup>12</sup>; como una de las únicas soluciones civilizadas a la problemática planteada. Sólo en la medida en que la sociedad colombiana logre transformar la democracia formal existente en una democracia real, se recobrará la legitimidad y credibilidad institucional, a través de la cristalización de la Democracia sustancial<sup>13</sup>, como la plantea Ferrajoli.

Para tal cometido es necesario que la población sea consciente de lo que significa la primacía del interés general, de la justicia social, del respeto a la diferencia, de la inclusión; conceptos enmarcados dentro de la ética y la moral, como valores propios de toda sociedad civilizada; que los servidores públicos entiendan la función pública encomendada no puede

10 MADRIÑÁN R., Ramón Eduardo. El Estado Social de Derecho. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997, pp.55.

11 La Democracia Real es la forma de Gobierno que satisface los anhelos de dignidad humana, justicia, libertad e igualdad.

12 SARAMAGO, José. Artículo publicado en el diario El País, miércoles 6 de febrero de 2002, bajo el título “Este mundo de la injusticia globalizada”.

13 DE CABO DE LA VEGA, Antonio y PISARELLO, Gerardo. Los fundamentos de los derechos fundamentales. Editorial Trotta S.A Madrid-España. 2001.

discriminar a ningún grupo; que se fortalezca el aparato jurisdiccional del Estado, implementando los mecanismos necesarios para una oportuna administración de justicia en los diferentes campos, principalmente para que se sancionen los abusos y maltratos que se cometan en contra de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, para que el Juez del Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho logre satisfacer las exigencias concretas de la Justicia, no solo formal, sino también material, evitando la impunidad; y se redimensionen los controles ciudadano e institucional sobre la gestión pública, con verdaderos órganos de control, para lograr la correcta fiscalización del erario y de ésta forma el debido manejo e inversión de los dineros públicos, que permita diseñar las políticas públicas de inclusión, en tanto acciones concretas del Estado y verdaderas construcciones sociales.

En suma, el camino correcto está dado, en equilibrar los corazones de los colombianos y colombianas, formando en valores y principios, desde la casa, en la escuela, en el colegio, en la universidad, en el trabajo; buenas personas, buenos ciudadanos; para así tener en el futuro, servidores públicos honestos, comprometidos con el interés colectivo y cumplidores de sus deberes funcionales; lo que llevaría a encontrar verdaderos puntos de equilibrio entre el interés general y la dignidad humana, entre la autoridad y la libertad, entre la seguridad y los derechos fundamentales, dentro de un orden político, económico y social justo, como reza el ordenamiento superior, previa materialización del principio de responsabilidad que todos tenemos dentro del Estado, particularmente la responsabilidad de los poderes públicos, para no solamente tener Constitución, sino también estar y contar con Constitución

Solamente así se logrará un verdadero respeto y garantía de los derechos humanos, acorde con los postulados de dignidad humana: libertad, igualdad, solidaridad, justicia, participa-

ción, fruto de las conquistas alcanzadas por la racionalidad a lo largo de la historia, no solamente para los más vulnerables, sino con los más vulnerables.

## Conclusiones

- i. El calificativo de Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho se predica de las organizaciones políticas en donde el respeto, protección, guarda y promoción de los derechos humanos constituye la constante; erigiéndose esta forma estatal como el presupuesto esencial para la existencia misma de la dignidad de los seres humanos, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- ii. El respeto a la dignidad humana de la persona y la prevalencia del bien común, interés público, colectivo, o interés general, constituyen principios fundamentales del Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho colombiano y la forma Democrática de Gobierno, emerge como un instrumento fundamental para su materialización, dentro de la dinámica propia de la Organización protagonizada por gobernantes y gobernados, en quienes tal principio debe constituir la guía permanente de su actuar, propugnando por una Administración Pública, honesta, eficiente, garante de los derechos humanos y del interés público, donde la conducta de los servidores públicos consulte siempre la idea de justicia social, como único camino para lograr la paz como derecho y deber fundamental de obligatorio cumplimiento.
- iii. En toda sociedad, pero particularmente en las sociedades en transición, como es el caso colombiano, el gobernante juega un papel protagónico en la realización de los principios fundamentales que orien-

tan el Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho; por consiguiente, debe mostrar resultados concretos de su gestión, tarea que se extiende a su población, si quieren construir las bases jurídicas de un Estado participativo, pluralista, en donde impere la democracia real; y de unas instituciones que se justifican y tendrán razón de ser, en la medida que implementen con enfoque diferencial políticas públicas de inclusión, a fin de que se respeten y garanticen los derechos de los asociados, principalmente de los grupos discriminados y marginados.

iv. Pensar y actuar en contravía de lo manifestado, equivale a patrocinar la situación de crisis que en forma directa o indirecta afecta al pueblo colombiano; que de no solucionarse más temprano que tarde y con el concurso de todos, inexorablemente llevará a la destrucción de la fórmula: Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho, quedando allanando el camino para el indeseable Estado totalitario, resultando la corrupción y la violencia como únicos legados para las generaciones venideras.

## Referencias

- ALEXI, Robert. *Teoría del discurso y derechos humanos*. Editorial Universidad Externado de Colombia. Quinta reimpresión. Bogotá – Colombia. 2013.
- FERRAJOLI, Luigi. *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Editorial Trotta S.A. Edición de Antonio de Cabo De La Vega y Gerardo Pisarello. Madrid – España. 2001.
- DWORKIN, Ronald. *Los derechos en serio*. Editorial Ariel Derecho. Primera Edición en esta presentación. Barcelona – España. 2012.
- MADRINÁN R., Ramón Eduardo. *El Estado Social de Derecho*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1997, pp.55.
- FORERO SALCEDO, José Rory. *Fundamentos Constitucionales de la Potestad Disciplinaria del Estado colombiano. Lo Influencia del Derecho Comparado*. Ed. Universidad libre de Colombia. Bogotá-Colombia. 2012.
- Garantías constitucionales en el ámbito disciplinario de los servidores estatales*: Revista Diálogos de Saberes. Número 25. Corporación Universidad Libre. 2007. Páginas 211-237. Bogotá – Colombia.
- *Hacia la excelencia en la Administración Pública colombiana*. Revista de la Facultad de Derecho. Diálogos de Saberes. Universidad Libre de Colombia. No. 33, Julio – Diciembre de 2010. Páginas 13-34. Bogotá, D.C. Colombia.